

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Al. número **305**
Rad. 76 520 3103 004 2012 00157 00
Ejecutivo

Prevía revisión minuciosa del asunto encuentra el despacho que habiéndose surtido el debida forma el remate de los derechos de dominio que poseía la demandada sobre un inmueble embargado, secuestrado y avaluado por cuenta del presente proceso, donde el ejecutante como único postor, resultó favorecido con la adjudicación de los mismos por cuenta del crédito cobrado y a efecto de dar impulso al asunto, necesario resulta que se disponga la actualización del crédito, en la forma procesalmente dispuesta en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Por lo anterior queda en evidencia que, sin la actuación en mientes no es posible que el despacho entre a resolver de fondo, resultando necesario requerir a ese extremo para que cumpla con la carga procesal referida, en un término perentorio de treinta (30) días, so pena de ser declarado el desistimiento tácito de la actuación.

Sin más consideraciones de orden legal, el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, RESUELVE:

REQUIÉRASE al demandante, para el efecto antes señalado, imposición que deberá cumplir dentro de un término de treinta (30) días siguientes a los de la notificación de este proveído, so pena que se tenga por desistida tácitamente la actuación, bajo los lineamientos en los términos del numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:
Henry Pizo Echavarria
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 004
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9c50e5fb1b4c1a000c6e735c650b65d0ccedf354479e7e017a15aedaa9235903**

Documento generado en 16/04/2024 12:02:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>